



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de noviembre de 2023
TR. N.º 0696-2023-R-UNALM

Señor:
Presente.-

Con fecha 30 de noviembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0696-2023-R-UNALM. - La Molina, 30 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que, mediante Comunicación N.º OP/1524-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, solicita aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo 259-2023-EF, dispositivo que autoriza una operación de transferencia de partidas por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios en el Presupuesto Institucional del Pliego 518 Universidad Nacional Agraria La Molina, para el Año Fiscal 2023, destinada a financiar el Bono Excepcional, por la suma de S/ 451 200,00 soles (Cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos y 00/100 soles); Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional por única vez de S/ 600,00 (Seiscientos soles y 00/100 soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y de las Leyes 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo 008-2022-PCM; Que, asimismo, el numeral 3 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31912, señala que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el Año Fiscal 2023, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte de los beneficios laborales; Que, el numeral 4 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31912, señala que para el pago del bono excepcional de las entidades del Gobierno Nacional y Regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral al 30 de junio de 2023, y encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2023; y, para el caso del pago del bono excepcional de los Gobiernos Locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral al 30 de junio de 2023 y encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) en el mes de junio de 2023; Que, el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31912 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 349 333 200,00 (Trescientos cuarenta y nueve millones trescientos treinta y tres mil doscientos y 00/100 soles) a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, incorporados mediante el numeral 2.1 del artículo 2 de la referida Ley. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de noviembre de 2023
TR. N.º 0696-2023-R-UNALM

-2-

Que, mediante el Decreto Supremo 259-2023-EF “Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” se autoriza una operación de transferencias de partidas por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios en el Presupuesto Institucional del Pliego 518 Universidad Nacional Agraria La Molina para el Año Fiscal 2023, destinada a financiar el bono excepcional de S/ 600,00 (Seiscientos y 00/100 soles) hasta por la suma de S/ 451 200,00 (Cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos y 00/100 soles); Que, dentro del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo 259-2023-EF, da las pautas para aprobación y desagregación de los recursos transferidos, y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo 259-2023-EF, dispositivo que autoriza una operación de transferencias de partidas por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios en el Presupuesto Institucional del Pliego 518 Universidad Nacional Agraria La Molina para el Año Fiscal 2023, destinada a financiar el bono excepcional, por la suma de S/ 451 200,00 (Cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos y 00/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle.

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:		Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518	Universidad Nacional Agraria La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	0001	Universidad Nacional Agraria La Molina
CATEGORIA PRESUPUESTAR	:	9001	Acciones centrales
PROYECTO	:	3999999	Sin Producto
ACCION DE INVERSION	:	5000003	Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del gasto) (En soles)

Gastos Corrientes

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	242,400
2.3 Bienes y Servicios	208,800
Total, Gastos Corrientes	451,200

Resumen

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto) (En soles)

Gastos Corrientes

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	242,400
2.3 Bienes y Servicios	208,800
Total, Gastos Corrientes	451,200
Total, Actividad	451,200
Total, Producto	451,200
Total, Categoría presupuestal	451,200

Total, Pliego 451,200

ARTÍCULO 2.- La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad de Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de noviembre de 2023
TR. N.º 0696-2023-R-UNALM

-3-

ARTÍCULO 3.- La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.**ARTÍCULO 4.-** Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se deberá publicar en el portal transparencia de la UNALM.Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez-Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,PPTO,OPL,DIGA